

ACTA NÚMERO VEINTIUNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número **VEINTIUNO** de la sesión ordinaria celebrada el día **Jueves 20 veinte de Agosto del 2020** dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El C. Presidente Municipal:

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

El C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 20 veinte de Agosto del 2020** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05105120, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 246/2020 Y BAJO FOLIO 04684620, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 248/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El C. Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05105120, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 246/2020 Y BAJO FOLIO 04684620, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 248/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

- 1) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), con folio 04684620, registrada en esta unidad el día 14 catorce de Agosto del 2020, bajo expediente 248/2020, ordenando girar el oficio a las áreas internas necesarias,**



Luisa Aurora

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

- “1. Estudios o reportes que identifiquen o estimen la proporción de áreas de donación por parte de fraccionadores que son destinadas a instalaciones educativas para la atención de la primera infancia, es decir, para la atención de población reciben nacida y hasta de 6 años de edad (v.gr. espacios tales como guarderías o preescolares).
2. Estudios, informes o reportes que contengan el número de licencias otorgadas para el establecimiento de servicios escolares destinados a la primera infancia (entre un mes y 6 años) en el Estado Escuelas de Preescolar o Kinder, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, centros de asistencia para el desarrollo infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinde servicios de educación inicial.
3. Estadistas sobre programas educativos de atención a la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y de hasta seis años de edad) implementados desde su dependencia identificando
 - a. Nombre del programa
 - b. Número de beneficiarios

Se pide de favor enviar la información en un formato editable, ya sea Word o Excel cuando se trate de bases de datos
.”(sic)

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas del Departamento de Catastro del Municipio con número CA-170820/19-FSA, de la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio con número OP-17082020/A94V, de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con número CDECD/520/2020, y la Coordinación General de Construcción de la Comunidad con número CCC-1024-2020, mediante los cuales informan los datos que poseen de la información solicitada, quedando de manera negativa los puntos 2 y 3 de la solicitud de información, remitiendo de forma íntegra la respuesta que proporcionan las áreas: “**La respuesta otorgada por el Departamento de Catastro, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad (Departamento de Padrón y Licencias), la Coordinación General de Construcción de la Comunidad (Departamento de Educación) y la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio (Obras Públicas), del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (físicos y electrónicos) en referencia a lo solicitado, de manera general es la siguiente:**

1. Estudios o reportes que identifiquen o estimen la proporción de áreas de donación por parte de fraccionadores que son destinadas a instalaciones educativas para la atención de la primera infancia, es decir, para la atención de población reciben nacida y hasta de 6 años de edad (v.gr. espacios tales como guarderías o preescolares).

(Se hace mención que no existe registro de la proporción como tal de áreas de donación por parte de fraccionadores que son destinadas a instalaciones educativas de la primera infancia, sin embargo, existe una relación de las instalaciones educativas, y es ésta la que se proporciona en este punto de su solicitud ya que responde de acuerdo a sus requerimientos.)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE CATASTRO: Se realizó una búsqueda en las donaciones que han realizado los fraccionadores, en cuanto Áreas ara Destinos, en la cuales, no especifica un uso específico al cual es Destinada dichas Áreas.

RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: Dentro de las áreas de donación de fraccionadores, están establecidos y en operación los jardines de niños, José Manuel Torres Bodet del fraccionamiento la escondida, Juan Escuita en barrio San José, preescolar Agua Rica y preescolar en fraccionamiento Loma Bonita.

2. Estudios, informes o reportes que contengan el número de licencias otorgadas para el establecimiento de servicios escolares destinados a la primera infancia (entre un mes y 6 años) en el Estado Escuelas de Preescolar o Kinder, Centros de Desarrollo Infantil, Guarderías ordinarias y subrogadas, estancias de bienestar infantil, centros de asistencia para el desarrollo infantil (CADI), Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) u otros que brinde servicios de educación inicial.

Luisa Aurora Rentería

(Se hace mención a que no existen estudios o reportes como tal que contengan el número de licencias para el establecimiento de servicios escolares destinados a la primera infancia que haya sido otorgada por esta dependencia, sin embargo, si existe parte de la información solicitada conforme a los documentos que le cometen al área.)

Luisa Aurora Rodríguez

RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Esta coordinación a mi cargo responde en SENTIDO NEGATIVO, dado que no se cuenta con ningún tipo de estudio, informe o reporte que contenga dicha información; sin embargo, se le puede informar al solicitante que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, de las categorías solicitadas, solo existe 1 una licencia municipal expedida, correspondiente a "estancia Infantil", misma que no se encuentra en operación actualmente.

3. **Estadísticas sobre programas educativos de atención a la primera infancia (niños y niñas recién nacidos y de hasta seis años de edad) implementados desde su dependencia identificando**

(Se hace mención que no existe registro de estadísticas acerca de programas educativos de atención a la primera infancia que hayan sido implementados por esta dependencia)

RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: El departamento no cuenta con estadísticas sobre programas educativos de atención a la primera infancia.

[Firma]

a. **Nombre del programa**

RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: Este departamento no cuenta con esa información.

b. **Número de beneficiarios**

RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: Este departamento no cuenta con esa información." (sic), sin embargo, se hace mención de los datos que se proporcionan como respuesta en la solicitud de información respecto a los demás puntos de la solicitud son con los que se cuentan en el área, y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Afirmativo Parcial.

[Firma]

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro

aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

Luz Aurora Rentería

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 2) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, registrada en esta unidad el día 11 once de Agosto del 2020, bajo expediente 246/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"A quien corresponda.

Solicito un listado que contenga

- a) Los nombres y apellidos completos de los últimos 20 Directores de Seguridad Pública Municipal o Directores de Policía Municipal, según sea el caso, incluyendo el actual.
 - b) Para cada uno de ello(a)s la fecha de su ingreso
 - c) Para cada uno de ello(a)s la fecha en la que dejó el cargo.
 - d) Para cada uno de ello(a)s indicar si es Encargado de Despacho o Director.
 - e) Para cada uno de ello(a)s el tipo de perfil, ya sea policía de carrera (es decir, ascenso en el servicio policial), civil, militar o marino.
 - f) Para cada uno de ello(a)s indicar su nivel de educación, y en el caso de tener licenciatura, maestría o doctorado cuál fue la carrera que cursó.
 - g) Si es policía de carrera, indicar si pertenecía a la policía federal, la policía estatal, la policía municipal o la policía ministerial.
 - h) Si es policía de carrera, indicar su rango.
 - h) Si es militar o marino, indicar su rango.
- De antemano, se indica que los sujetos están obligados a proporcionar esta información con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo II De Las Obligaciones de Transparencia Comunes, en el artículo 70 y el artículo 71" (sic)



Recibiendo el oficio que remitió el Comisario General de Seguridad Ciudadana con número DGSSCO 410-06-2020, mediante el cual informa que en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana se tiene la información respecto a los últimos 5 directores de seguridad pública, contestando de manera negativa los puntos c y f, por lo que se procede a dar la siguiente contestación: **La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos en referencia a lo solicitado, de manera general es la siguiente:**

- a) **Los nombres y apellidos completos de los últimos 20 Directores de Seguridad Pública Municipal o Directores de Policía Municipal, según sea el caso, incluyendo el actual.**
- b) **Para cada uno de ello(a)s la fecha de su ingreso**

RESPUESTA:

Nombre	Fecha de ingreso
1.- José David Portillo Paredes (actual)	15/08/2016
2.- Daniel Aceves Saldivar	01/10/2015

- 3.- Juan Alberto Vaca Pérez 01/10/2012
- 4.- Ricardo Barbier Soto 01/01/2007
- 5.- Alberto Plascencia Prieto 01/04/2004

c) Para cada uno de ello(a)s la fecha en la que dejó el cargo.

R- En esta Comisaría no se tiene conocimiento de la fecha en que los directores dejaron el cargo

d) Para cada uno de ello(a)s indicar si es Encargado de Despacho o Director.

- RESPUESTA: 1 José David Portillo Paredes (actual) Comisario
- 2 - Daniel Aceves Saldivar Director Director
- 3- Juan Alberto Vaca Pérez Encargado de despacho
- 4- Ricardo Barbier Soto Director
- 5- Alberto Plascencia Prieto Director

e) Para cada uno de ello(a)s el tipo de perfil, ya sea policía de carrera (es decir, ascenso en el servicio policial), civil, militar o marino.

- RESPUESTA: 1 José David Portillo Paredes (actual) Civil
- 2 - Daniel Aceves Saldivar Director Civil
- 3- Juan Alberto Vaca Pérez Abogado
- 4- Ricardo Barbier Soto Civil
- 5- Alberto Plascencia Prieto Civil

f) Para cada uno de ello(a)s indicar su nivel de educación, y en el caso de tener licenciatura, maestría o doctorado cuál fue la carrera que cursó.

- RESPUESTA: 1 José David Portillo Paredes (actual) Preparatoria
- 2 - Daniel Aceves Saldivar Director Preparatoria
- 3- Juan Alberto Vaca Pérez Abogado
- 4- Ricardo Barbier Soto Preparatoria
- 5- Alberto Plascencia Prieto Se desconoce

g) Si es policía de carrera, indicar si pertenecía a la policía federal, la policía estatal, la policía municipal o la policía ministerial.

RESPUESTA: El actual comisario no es policía de carrera, de los demás directores no se cuenta con información.

h) Si es policía de carrera, indicar su rango.

RESPUESTA: El actual comisario no es policía de carrera, de los demás directores no se cuenta con información.

i) Si es militar o marino, indicar su rango.

RESPUESTA: El actual comisario no es militar o marino, de los demás directores no se cuenta con información.



Luisa Aurora Padu

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto que surja posterior a la presente.” (sic)

Sin embargo, se hace mención de que no se tienen los datos respecto a los puntos restantes de la solicitud y después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido Afirmativo Parcial.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento público”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

Luisa Aurora Rodri

ACTA NÚMERO VEINTIUNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Veintiuno**, siendo las **12:00 doce** horas del día **20 veinte de Agosto del 2020** dos mil veinte firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA